



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a tres de octubre de dos mil veinticuatro

OFICIO IEE-SE-2159/2024

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Por este medio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, por instrucciones de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto, con fundamento en el artículo 37 del *Reglamento de Elecciones* expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, me dirijo a usted, con la finalidad de plantear a manera de consulta diversas cuestiones relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, de acuerdo con lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- I. **Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.** El Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, dio inicio el uno de octubre de dos mil veintitrés, celebrándose la Jornada Electoral el pasado dos de junio.
- II. **Resultados de la elección de Sindicatura en el municipio de Dr. Belisario Domínguez y de las elecciones de Ayuntamiento y Sindicatura en el municipio de Ocampo.** Al concluir la etapa de cómputos, y resueltos los medios de impugnación relacionados con las referidas elecciones, se determinó la anulación de estas, por lo cual deberán celebrarse elecciones extraordinarias.
- III. **Fin del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.** El pasado once de septiembre, durante la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de este Instituto, se llevó a cabo la declaratoria de la conclusión de la etapa de Resultados y Validez de las Elecciones, y en consecuencia del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IV. **Convocatoria de Elecciones Extraordinarias en el Estado de Chihuahua.** El dieciocho de septiembre del presente año, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Chihuahua aprobó el Decreto LXVIII/CVEEX/0008/2024 I P.O. por el que se expidió la

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo *INE*.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Convocatoria de elecciones extraordinarias para integrar Ayuntamiento del municipio de Ocampo y las Sindicaturas de los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, cuya jornada electoral será el ocho de diciembre próximo.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Del Programa de Resultados Electorales Preliminares en elecciones extraordinarias.** El Reglamento de Elecciones del INE establece en el artículo 336, numeral 2 que, tratándose de elecciones extraordinarias, el Órgano Superior de Dirección del organismo público local electoral que corresponda, podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares y deberá informarse cualquier determinación al INE.

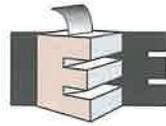
**SEGUNDO. De la integración del COTAPREP en elecciones extraordinarias.** Asimismo, dicho cuerpo normativo en el numeral 3 del artículo 336, señala que el Órgano Superior de Dirección, tratándose de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. En ese sentido, refiere que cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto al artículo 65 numeral 1 inciso h) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; Anexo 13 del Reglamento de Elecciones Título IV numeral 33, punto 31, el Informe Final del PREP fue presentado antes las instancias siguientes:

Instancia	Fecha 2024
COTAPREP	Veintisiete de junio
Comisión de seguimiento del PREP del IEE Chihuahua	Veinticinco de julio
Consejo Estatal del IEE Chihuahua	Once de septiembre

En dicho informe se realizaron las siguientes precisiones:

- 1. Dentro del apartado del Informe Final.** Se determina el número y porcentaje de Actas Capturadas, por elección al cierre del PREP, con los siguientes porcentajes:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

- **Diputaciones:** 5596 Actas equivalentes al 96.6827%.
- **Ayuntamientos:** 5588 Actas equivalentes al 96.7451%.
- **Sindicaturas:** 5592 Actas equivalentes al 96.8144%.

2. **En el numeral III Incidencias durante del desarrollo del PREP y atención que se dio en cada caso.** No se presentaron incidentes de consideración que afectaran el proceso del PREP y específicamente en los municipios de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo no se presentó ningún incidente dentro del Proceso Técnico Operativo del PREP durante la publicación y cierre del PREP.

Por lo anterior, se

## CONSULTA

1. Tomando en cuenta que la implementación del PREP en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 se realizó sin contratiempos mayores y se cuenta con suficiencia presupuestal y técnica para desarrollarlo ***¿Es factible optar por la no integración del COTAPREP y la no realización de auditorías al sistema PREP, durante las elecciones extraordinarias para integrar Ayuntamiento del municipio de Ocampo y las Sindicaturas de los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, toda vez que en conjunto se prevé procesar únicamente 30 actas que representan el 0.17301 por ciento de las 17,340 actas que se esperaban procesar en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024?***

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y quedo de usted.

  
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

"2024, año del Bicentenario de la Fundación de Chihuahua"

**C.c.p. Yanko Durán Prieto.** - Consejera Presidenta del Instituto Estatal del Estado de Chihuahua.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 5191 / 2024

Ciudad de México, 4 de octubre de 2024

**Lic. Giancarlo Giordano Garibay**  
**Director de la Unidad Técnica de Vinculación**  
**con los Organismos Públicos Locales**  
**Instituto Nacional Electoral**  
**P r e s e n t e**

Me refiero al oficio IEE-SE-2169/2024 remitido por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE), a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio CONSULTA/CHIH/2024/22, mediante el cual dicho Organismo Público Local (OPL) consulta lo siguiente:

*Tomando en cuenta que la implementación del PREP en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 se realizó sin contratiempos mayores y se cuenta con suficiencia presupuestal y técnica para desarrollarlo ¿Es factible optar por la no integración del COTAPREP y la no realización de auditorías al sistema PREP, durante las elecciones extraordinarias para integrar Ayuntamiento del municipio de Ocampo y las Sindicaturas de los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, toda vez que en conjunto se prevé procesar únicamente 30 actas que representan el 0.17301 por ciento de las 17,340 actas que se esperaban en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024?*

En este sentido, a partir de lo establecido en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se determina que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que lleven a cabo los OPL, así como en el artículo 37, numeral 2, inciso d) del referido Reglamento, en el que se establece que la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica deberá remitir directamente a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL la respuesta que corresponda a la brevedad posible, en un plazo no mayor a **3 días hábiles** siguientes a su recepción, durante proceso electoral, me permito informar lo siguiente:

- En el **numeral 3 del artículo 336 del RE**, se establece que el **Órgano Superior de Dirección del OPL**, en el caso de elecciones extraordinarias, **determinará la integración o no del Comité Técnico Asesor del PREP** y la **realización o no de auditorías**, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier **determinación** al respecto, deberá estar debidamente **justificada** y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del INE para que determine la procedencia de la decisión.

En ese sentido, corresponde al Órgano Superior de Dirección del OPL de Chihuahua determinar la integración o no del Comité Técnico Asesor del PREP y la realización o no de auditorías.

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 5191 / 2024

Adicionalmente, se solicita al OPL de Chihuahua que, una vez que sean adoptadas las determinaciones referidas, se informe a este Instituto, a más tardar, el 12 de octubre del presente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG2267/2024 aprobado por del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en el estado de Chihuahua; del municipio de Cuauhtepic de Hinojosa en el estado de Hidalgo; del municipio de Irimbo, en el estado de Michoacán; del municipio de San Lucas Tecopilco y de la comunidad de santa maría Capulac, del municipio de Tetla de la Solidaridad, en el estado de Tlaxcala; así como de los municipios de Chichimilá e Izamal, en el estado de Yucatán.

Derivado de lo anterior, solicito atentamente su apoyo para que, a través del personal a su cargo, se informe lo anterior al IEE.

Sin otro particular, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel**  
**Encargado de Despacho de la Coordinación General**  
**Unidad Técnica de Servicios de Informática**

*Firma como responsable de la validación de la información:*

**Mtra. Viviana Berenice Espinosa Barrón**  
Secretaría Particular  
Unidad Técnica de Servicios de Informática

**C.c.e.p. Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña.**- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.- Presente.

**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.**- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.- Presente.

**Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.**- Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente.

**Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leño.**- Vocal Ejecutivo de La Junta Local de Chihuahua.- Presente.

Ref. CONSULTA/CHIH/2024/22

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

**Documento firmado por: ESPINOSA BARRON VIVIANA BERENICE**

**Certificado:** 000000000000000005539 **Sello digital del documento original:** zoiRzM/vTYPdPz6XRuCiVmrZvCpCywLiqSYrJjwfwXQ=

**Sello digital de Tiempo:** Autoridad: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124, Torre Zafiro II, Piso 1, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional Electoral,E=autoridad.certificadora@ine.mx| Fecha: 04/10/2024 04:02:08:00 PM

**Documento firmado por: DE BRASDEFER CORONEL FELIX MANUEL**

**Certificado:** 000000000000000005531 **Sello digital del documento original:** XrRISjd5bMV7OFcyp4qbjF060bxJLv0x9KLO/kqpd1M=

**Sello digital de Tiempo:** Autoridad: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124, Torre Zafiro II, Piso 1, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional Electoral,E=autoridad.certificadora@ine.mx| Fecha: 04/10/2024 04:21:53:00 PM